



**R.U.N.76-736-40-03-001-1998-00089-00. – Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Banco Coopdesarrollo. Vs. Demandado: Luz Fernanda Garcia y Otros.**

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez, que en data del 06 de julio de 2023, el señor JOSE GUSTAVO AGUDELO CANO identificado con cedula de ciudadanía No 6.454.888, quien solicita como actual propietario del bien inmueble bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 382-8908 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca, que se le expida el oficio de cancelación de la medida de embargo decretada sobre el predio antes descrito, dado que el presente expediente se encuentra terminado por pago total de la obligación. Paso a Despacho para que sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, octubre 26 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.2334

Sevilla Valle, veintiséis (26) octubre del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO COOPDESARROLO.
EJECUTADO: LUZ FERNANDA GARCIA LONDOÑO.
FERNANDO GARCIA GOMEZ.
LUIS FERNANDO GARCIA REYES.
RADICADO: 76-736-40-03-001-1998-00089-00.

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

Resolver la solicitud allegada por el señor JOSE GUSTAVO AGUDELO CANO identificado con cedula de ciudadanía No 6.454.888, como actual propietario del bien inmueble bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 382-8908 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca, quien pide “...se sirva proceder a la entrega del oficio de cancelación de medida preventiva...oficio No 649 del 18 de septiembre de 1998...” decretados dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES JUDICIALES

Se tiene que una vez estudiado el presente expediente y visto que dentro de la presente causa Ejecutiva se emitió Auto Interlocutorio No 407¹ del cuatro (04) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999), en la cual se dispuso la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y para lo cual se dispuso: “...2º- *Ordénase el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria número 382-009.908, ubicado en la vereda La Astelia de este municipio, y denunciado como de propiedad del señor FERNANDO GARCIA GOMEZ. Librese al oficio necesario al señor Registrador- de II.PP. de esta localidad.-...*”

Ordenamiento que fue materializado mediante Oficio No 353² del 12 de agosto de 1999, pero que no pudo ser inscrito por las razones descritas a folio 28 del cuaderno No 01 del expediente digital

¹ Ver folio 15 fte del cuaderno No 1.

² Ver folio 23 fre dek cuaderno no 01.



**R.U.N.76-736-40-03-001-1998-00089-00. – Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Banco Coopdesarrollo. Vs. Demandado: Luz Fernanda Garcia y Otros.**

Por lo anterior y ante el interés que le asiste al JOSE GUSTAVO AGUDELO CANO identificado con cedula de ciudadanía No 6.454.888, como actual propietario del bien inmueble bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 382-8908 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca, se procederá a ordenar que por secretaria se proceda a repetir y actualizar oficio No 353 del 12 de agosto de 1999, a fin de que el señor JOSE GUSTAVO AGUDELO CANO, pueda tramitarlo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca.

Sin más consideraciones, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR REPETIR y ACTUALIZAR el Oficio No 353 del 12 de agosto de 1999, de levantamiento de medida cautelar dispuesta dentro de esta causa Ejecutiva de Mínima Cuantía, en consideración a la terminación de este proceso, mediante Auto Interlocutorio No 407 del cuatro (04) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999). Por secretaria procédase de conformidad con este ordenamiento, dejando las constancias del caso dentro del expediente.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se proceda una vez elaborado y actualizado el Oficio No 353 del 12 de agosto de 1999, sea entregado al señor JOSE GUSTAVO AGUDELO CANO identificado con cedula de ciudadanía No 6.454.888, como tercero interesado a fin de se pueda tramitarlo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca, dejando las constancias del caso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 178 DEL 27 DE
OCTUBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f87cd05d45337b532ff3fb8ab90c626baf6ca85526f99c5b3cd46a1e40b0b7d**

Documento generado en 26/10/2023 09:01:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>